

Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda fue creado mediante Decreto Ejecutivo No.3 de 10 de agosto 1992, publicado en el Registro Oficial No.1 de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.170 de 5 de diciembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento II No.145 de 17 de diciembre de 2013, se designó al señor economista Diego Aulestia Valencia, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, "*El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: "*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizaran sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "*El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil*".

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1218 de 12 de noviembre de 1993, se determinó las funciones del MIDUVI, y en el Art. 1.- Dispone: "*Corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes funciones rectoras en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como las atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Será al mismo tiempo, el órgano superior para la planificación, formulación, y ejecución de políticas del sector vivandista*";

A



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 58 del 9 de diciembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual establece que la "MISION" del MIDUVI es: " *Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat, vivienda, (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad a través de la definición de planes, programas y proyectos, que fortalezcan la integración del desarrollo del País*"; y, entre las atribuciones constan: "Ejercer la rectoría del sector hábitat, vivienda";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es, establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";

Que, el inciso segundo del Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento ";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 27 del 12 de agosto de 2014, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores Directores Provinciales para que dentro de su jurisdicción suscriban todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 en el cual se expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS";

Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el 22 de junio de 2014, se reúnen los miembros del "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", para la constitución del Comité Pro Mejoras del Barrio "SANTA TERESITA", elección de la Directiva Provisional y se sugiere la elaboración de los Estatutos.

Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, el 24 de agosto de 2014, se reúnen los miembros del "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", para la lectura, debate y aprobación del proyecto de Estatutos en su totalidad

Que, mediante oficio s/n de 02 de octubre de 2014, el presidente provisional de la "COMITÉ DEL BARRIO "SANTA TERESITA "solicitó al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos.



Que, mediante memorando No.020 de 27 de noviembre de 2014, la doctora Patricia Naranjo Yáñez Abogada de la Dirección Provincial MIDUVI Pichincha, presenta el informe jurídico al señor Director Provincial en el cual establece que el "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", ha cumplido las disposiciones legales contempladas en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", por lo que es procedente que la Autoridad, apruebe las reformas al Estatuto presentadas por dicha organización y se le conceda la personalidad jurídica.

Que, el "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", con domicilio en parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha ha cumplido los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS"; requeridos para la aprobación de la codificación de Estatutos.

En ejercicio de las facultades legales,

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", domiciliada en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos objetivos son:

El Comité PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", tiene como objetivo fundamental fomentar entre sus miembros actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en el seno del Comité se viertan en acciones sociales promoviendo voluntariados comunales.

Art. 2.- Disponer que el "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

Art. 3.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Art. 4.- El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 16 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

SK



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Art. 5.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA", a realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 6.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 7.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución y diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 8.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de la personalidad jurídica al Comité de Socios.

Art. 9.- De su ejecución encárguese a la Dirección Provincial del MIDUVI Pichincha.

Art. 10.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 04 DIC 2014

[Handwritten signature]
Ab. Bismarck Segovia Mendoza

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL MIDUVI PICHINCHA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

BSM/PNY/01/12/2014





Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio No. 476

MIDUVI-DPP-BSM-PNY-2014

Quito,
08 DIC 2014

Señor
Nelson Enríquez
PRESIDENTE COMITÉ PRO MEJORAS
"SANTA TERESITA"

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n 02 de octubre de 2014, mediante el cual indica que se han incorporado las observaciones realizadas al borrador del Estatuto del **COMITÉ PRO MEJORAS "SANTA TERESITA"** y solicita la aprobación del mismo.

Luego de revisar y constatar que el mencionado Estatuto cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se autorizó la concesión de la personalidad jurídica a la referida Organización.


Una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, debe proceder a la elección de la Directiva de la organización y poner en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva.

No está por demás recordarle que el **COMITÉ PRO MEJORAS "SANTA TERESITA"**, queda expresamente prohibido de realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos; esta prohibición está incorporada en el Estatuto de dicha Organización.

Adjunto al presente, sírvase encontrar la Resolución No. 029 de 04 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba el Estatuto y se otorga la personalidad jurídica al Comité **PRO MEJORAS "SANTA TERESITA"** y una copia certificada del Estatuto.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL MIDUVI PICHINCHA

BSM/PNY 08/12/2014

Oficio MIDUVI-CGJ-BSM-PNY-2014-No.

Quito,

Señor doctor
Manuel Silva C.

**ABOGADO PATROCINADOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS
DEL BARRIO "SANTA TERESITA"**

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n 16 de diciembre de 2014, mediante el cual solicita se registre la nueva directiva **DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA"**, para el período 2014-2016, según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección Provincial de Pichincha, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro **DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTA TERESITA"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que la referida Asociación, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva directiva, establecida en Asamblea General, realizada el 14 de diciembre de 2014.

NÓMINA DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ DEL BARRIO "SANTA TERESITA"

PRESIDENTE	NELSON RUFINO ENRIQUEZ CATUPAMBA	1000749034
VICEPRESIDENTE	QUINCHIGUANGO FARINANGO ALIPIO ALBERTO	1717179327
SECRETARIA	ACUÑA SARABIA CLARA LICEÑA	0502050867
TESORERO	ANGEL SERAFIN NARANJO GRANDA	1706566039
PRIMER VOCAL	FAVIAN ISIDRO VERA ESPINOZA	1309122479
SEGUNDO VOCAL	MILTON ONIEL NAPA RODRIGUEZ	1203888589
TERCER VOCAL	MIRELLA MAGDALENA LOOR MURILLO	1717472334
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ALIPIO FERNANDO COALLAGUAZO OÑA	1708749393
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	SARA ANTONIA JIMENEZ CALVA	2100519046
TERCER VOCAL SUPLENTE	JENNY GISELA CORTEZ CHAVEZ	0914964044

Para el registro de la directiva del mencionado comité barrial se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea de Socios;

- c) Acta de Asamblea en la que se eligió la directiva; y,
- d) Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Bismarck Segovia Mendoza
DIRECTOR PROVINCIAL PICHINCHA

BSM/PNY/22/12/2014



ESTATUTO DEL COMITÉ "PROMEJORAS SANTA TERESITA"

CAPITULO I

CONSTITUCION DOMICILIO Y DURACION

Art.- 1 Se constituye el COMITÉ PROMEJORAS DEL COMITÉ "SANTA TERESITA" como una organización de derechos privados sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones :

El comité se registrá de conformidad con las leyes vigentes del Estado, las disposiciones aplicables

Art2.- DOMICILIO del COMITÉ SANTA TERESITA tendrá su domicilio en el sector de SAN JUAN calle PIO XII VIA A POMASQUI parroquia CALDERON, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Art3.-DURACION: el comité tiene un plazo indefinido, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art4.- la organización como tal no podrán intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del barrio.

CAPITULO II

ALCANSE TERRITORIAL

Art5.- SU alcance territorial es el siguiente

POR EL NORTE, barrio URBANISACION 200, con vía a POMASQUI.

POR EL SUR, con el barrio EL SISNE 1, calle pio XII.

AL ORIENTE CON. El barrio JESUS DEL GRAN PODER, calle pio XII.

Y AL OXIDENTE con QUEBRADA TAJAMAR Y CIUDAD EL BICENTENARIO:

CAPITULO III

OBGETIVOS Y FINES ESPECIFICOS DEL COMITÉ Y VOLUNTARIAD



Sesenta y cuatro

-64-

(sesenta y cuatro)

Art6.- El comité pro mejoras tiene como objetivo, fundamentar trabajos por el adelanto del comité y el bienestar de sus moradores, en especial por nuestros ancianos, niños ,y mujeres embarazadas en ámbito de unidad, civismo y.- Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el confraternidad.

Son fines y objetivos del comité los siguientes

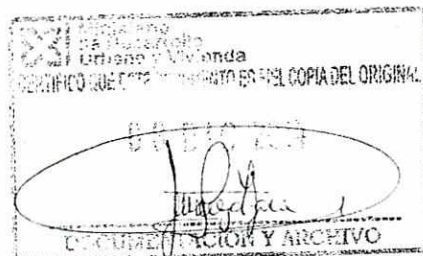
- a).-Agrupar a todos los moradores del comité promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad
- b).-Atreves de gestiones alcanzar de las autoridades en especial del MUNICIPIO DE QUITO , la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del comité pro mejoras, y promover el bienestar ,progreso y superación de todos los moradores ;
- c).- Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integra
- e).- Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores patrios y;
- f).- mediante trabajos mancomunados de los moradores del comité, y el apoyo de instituciones, construir y mantener obras de infraestructura y de beneficio social
- g).- Adoptar las medidas necesarias para que la vivienda en proyección urbanística se construya sujetándose a las normas de regulación dichas edificaciones
- h).- Desarrollar e intervenir directamente en actividades de beneficio, deportes ahorro, recreación y cultura en general:
- i).- Agrupar en su interior a todos los moradores del comité que así lo deseen:
- j).- Fomentar la educación y la instrucción social en beneficio de los afiliados, la niñez la juventud y las mujeres de toda la comunidad para lo cual se solicitara apoyo a instituciones de capacitación y formación social y:
- k.- Las demás señalados en este estatuto reglamento interno y las leyes vigentes

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art7.- Para su funcionamiento el comité contara con los siguientes organismos:

- a).- La asamblea general
- b).- La directiva .y
- c).- Las comisiones



CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Y SOCIOS

Art8.- Son socios del comité: PRO-MEJORAS SANTA TERESITA sector SAN JUAN .Todos los moradores que suscribieron el acta constitutiva y los que posteriormente manifiesten su voluntad por escrito de pertenecer a él y fuere aceptado como tales por la directiva, en primera instancia y en segunda por la asamblea general, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos que para dicho efecto se establecerá.

Art9.- Los socios del comité serán, personas de ambos sexos y mayores de edad que gocen de los derechos civiles y observen buena conducta a juicio del comité

Art10.- Para ser socio del comité se requiere:

- a).- Ser morador del comité PRO-MEJORAS SANTA TERESITA, sector SAN JUAN, parroquia CALDERON del distrito METROPOLITANO DE QUITO:
- b).- Ser ecuatorianos mayores de 18 años y en caso de ser extranjeros estar legalmente radicado en el ECUADOR.
- c).- No encontrarse con ningún impedimento legal y.
- d).- Estar en pleno goce de sus derechos de ciudadanía.

Art11.- Pérdida de la calidad de socio

Se pierde la calidad de socio por:

- a).-Renuncia voluntaria que se presentara por escrito al presidente;
- b).- por expulsión
- c) Por fallecimiento

Art12.-El presidente solicitara al SUIOS el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente:

Art13son deberes de los socios y socias.

- a).- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea general.



- b).- concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas.
- c).- Aceptar la resolución de la asamblea general y el directorio.
- d).- Cumplir eficazmente con las comisiones encomendadas.
- e).- Aceptar disciplinadamente las disposiciones legales que le impongan.
- f).- Propender en todo momento y por todos los medios a mantener el prestigio la unidad y el progreso del comité PRO-MEJORAS SANTA TERESITA.
- g).- Cumplir con todos los demás que fuere impuesto por este estatuto. Reglamento interno, la asamblea general y el directorio

Art14.- Son derechos de los socios y socias:

- a).- Elegir y ser elegido para los cargos del directorio y las comisiones especiales, derecho que asiste el socio encontrándose al día con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b).- Gozar de todos los servicios sociales y culturales que ofrece el comité a sus afiliados
- c).- Obtener información sobre las gestiones económicas y presentar sugerencias para el mejor desenvolvimiento del comité y.
- d).- Gozar de todos los beneficios que presta el comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este estatuto;
- e).- Demandar ante el directorio y en apelación a la asamblea general a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias
- f).- Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos
- g) Los demás establecidos en este estatuto reglamento interno o que señale la asamblea general o el directorio

CAPITULO VI.

ELECCION, DURACION Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art15.- La elección y posesión de la directiva.

Tendrá lugar en la asamblea general ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su periodo la directiva en funciones. El procedimiento para la elección



será el establecido en el reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del comité, conjuntamente con la convocatoria a la asamblea general, a fin de que pueda ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegido.

Art16.- La directiva durara dos años en sus funciones.

Y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro periodo de igual duración, para las mismas dignidades.

Art17.- En la misma asamblea general ordinaria.

El presidente y el tesorero saliente presentaran el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPITULO VII.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS DIRECTIVA ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES.

Art18.- La asamblea general.

Es la máxima autoridad del comité y se integra por lo menos de la mitad más uno de sus socios en goce de sus derechos, de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea tendrá lugar veinte minutos más tarde, con el número de socios presente, siempre y cuando conste este particular en la respectiva convocatoria:

Art19.- Las resoluciones de la asamblea general son de aplicación obligatoria para todos los socios.

Art20.- La asamblea general ordinaria y extraordinaria estará presidida por el presidente o por el que le legalmente lo subrogué. Parte de sus miembros o por iniciativa del directorio o del presidente

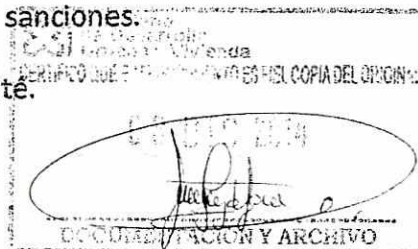
Art21.- son atribuciones de la asamblea general.

a).- Nombrar y posesionar al directorio

b).- adoptar las resoluciones, acuerdos y más disposiciones que convengan para la buena marcha del comité, siempre y cuando no se oponga al presente estatuto.

c).- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y sanciones.

d).- Dictar el reglamento general interno del comité.



- e).- Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual.
 - f).- Renovar total o parcialmente a los miembros del directorio, cuando estos cometieren actos en contra del estatuto reglamento interno y más resoluciones
 - g).- Solicitar al directorio un informe de las labores desarrolladas cada tres meses para su análisis y aprobación.
 - h).- Conocer y aprobar trimestralmente el informe económico que presentara el tesorero del comité.
 - i).- Autorizar los gastos que creyeren necesarios para bien del comité:
 - j).- Expulsar o rehabilitar a los miembros del comité de acuerdo con el estatuto reglamento interno y más resoluciones de los organismos pertinentes.
- No podrá ser rehabilitándolos que hubieren usado inadecuadamente los fondos del comité o los que se encuentren enjuiciados.
- k).- Reformar el estatuto con el voto de las dos terceras partes de sus miembros en dos sesiones diferentes convocadas para el efecto ,pero en todo caso las reformas solo procederán una vez que ha pasado dos años de haber obtenido la personalidad jurídica .Y demás establecidas en este estatuto .

Art22.- SON Atribuciones del directorio.

El directorio lo elegirá la asamblea general, cada dos años mediante votación nominal o secreta pudiendo ser reelegido sus miembros para un periodo más y una sola vez consecutiva:

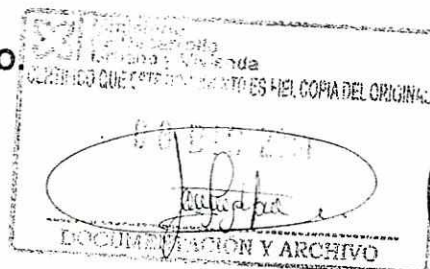
Art23.- El directorio estará integrado por, presidente vicepresidente, secretario, tesorero, síndico, tres vocales principales y tres suplentes.

Art24.- Para ser elegido miembro del directorio se necesita

- a).- ser miembro activo del comité por lo menos tres meses antes de la elección.
- b).- Estar al día con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c).- Haber cumplido con el presente estatuto reglamento interno.

Art25.- El directorio, deberá reunirse cada fin de mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

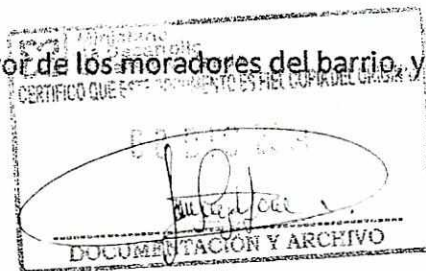
Art26.- Son atribuciones del directorio



- a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general, el presente estatuto reglamento interno.
- b).- Orientar el funcionamiento el buen funcionamiento económico del comité.
- c).- Tomar resoluciones en caso de que la asamblea general no este reunida.
- d).- Presentar el informe anual de actividades y de situación económica a la asamblea general.
- e).- Presentar proyectos de plan de plan de trabajo a la asamblea general para su aprobación.
- f).- Autorizar gastos de hasta dos salarios básicos vigentes ya que los gastos que sobrepasen a dicho rubro correspondiente lo autoriza la asamblea general.
- g).- Las demás constantes en este estatuto reglamento interno, o que atribuya a la asamblea general.

Art27.- son atribuciones del presidente, o presidenta.

- a).-Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del comité pro-mejoras .,
- b).- Convocar y prescindir las sesiones ordinaria o extraordinarias de la asamblea general y de la directiva.
- c).- Cumplir y hacer cumplir las disipaciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de la asamblea general y el directorio.
- d).- Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del comité pro- mejoras conjunta mente con el secretario (a)
- E).- Nombrar las comisiones que fueren el caso para la buena marcha del comité Pro – mejoras y supervisar que la misma cumplan con sus funciones encomendadas.
- f).- Redactar conjuntamente con el secretario (a), las convocatorias y el orden del día para las sesiones de la asamblea general y del directorio.
- g).- Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado
- h).- Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería
- i).- Elaborar el informe anual de actividades y presentar a consideración de la asamblea general
- j).- Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio, y



k).-Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales

Art28.- En caso de ausencia del presidente:

Del comité Pro –Mejoras. Le subrogara el vicepresidente o los vocales principales de la directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones, y deberes hasta el término de su periodo, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal .Si la ausencia fuere definitiva, la directiva llenara las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

Son atribuciones del vicepresidente:

Art29.- Subrogara al presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso .Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (a)

Art30.- SON deberes y atribuciones del secretario.

- a).- Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas:
- b).- Suscribir conjuntamente con el presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio.
- c).- Firmar conjuntamente con el presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. Del Comité Pro- Mejoras:
- d).- Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e).- Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro- Mejoras;
- f).- Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro-Mejoras con los respectivos datos personales;
- g).- Las que le correspondan conforme al estatuto y demás disposiciones legales.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

Art31.- SON DEVERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

- a).- Llevar en forma correcta la contabilidad del comité.



- b).- Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité Pro-Mejoras siendo responsable de los mismos conjuntamente con el presidente:
- c).- Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere apertura do para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación.
- d).- Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen en la cuenta bancaria;
- e).- Cancelar, los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité Pro-Mejoras, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la Asamblea General.
- f).- Presentar trimestralmente y por escrito al directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité Pro-Mejoras;
- g).-Presentar mensualmente para el conocimiento del directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, para los efectos previstos en este Estatuto.
- h).- Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están en su cargo, previa acta de entrega, recepción que deberá ser suscrita con el Presidente.
- i).- Responsabilizarse personalmente de los valores recaudados o perdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos prevengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y .
- j).- Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.

Art32.- Corresponde a los vocales principales en el orden de su elección y previa notificación del directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art33.- son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a).- Presidir las Comisiones para las que fueron designados por el directorio.
- b).- Remplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c).- Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del Comité Pro-Mejoras .y
- d).- Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.



ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO.

Art34.- El cargo de sindico desempeñara un profesional de derecho, y le corresponde asesorar en todo los asuntos de carácter jurídico, referentes a la buena marcha del Comité Pro Mejoras, debiendo cumplir para el efecto las acciones que le fueren encomendadas.

ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.

Art35.- Se establecen las siguientes comisiones con el carácter permanentes:

- Comisión de asuntos sociales
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de Relaciones Públicas; y.
- Comisión de Salud.

A criterio del directorio pueden crearse otras comisiones temporales que puedan ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del directorio.

Art36.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignaran una comisión para lo cual se consultara con ellos sobre su preferencia quienes las presidirán en calidad de presidentes .La comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

CAPITULO VIII.

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS.

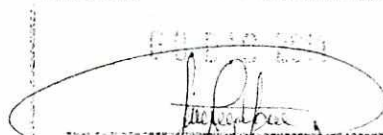
REGIMEN ECONOMICO.

Art37.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros ,si no que pertenecen totalmente al comité ;y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos .

Art38.- Constituye patrimonio y bienes del Comité, los siguientes

a).- Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas,

Y que están, en la cuenta corriente No 406010111849, De la Cooperativa Andalucía, a nombre del tesorero, del comité .Sr Serafín Naranjo y Mirella Loor vocal principal.


DIRECCION Y ARCHIVO



b).- Los muebles o inmuebles que donaren el comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;

c).- Los legados y donaciones que insieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario.

d) Los bienes que adquiriera a cualquier título.

e).- Los fondos que prevengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y.

f).- Las asignaciones que recibiere del estado u otros organismos de derecho Público o Privado, Sean Nacionales o Extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

Art39.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses posteriores al balance.

Art40.- Los recursos del comité Pro –Mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Trimestralmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional de contabilidad y auditoría para su efecto solicitando la colaboración de algún miembro del comité conocedor de la materia.

Art41.- Los bienes del Comité Pro-Mejoras, no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integra.

Art42.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-Mejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificara su objeto.

CAOITULO IX

DEVERES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO FISCALISADOR Y DEL CONTROL INTERNO.

Art43.- Son devores y atribuciones del fiscalizador.

a).- Orientar el buen funcionamiento económico del comité.

b).- Revisar conjuntamente con el presidente y el tesorero del comité los libros contables

c).- Pedir a los socios y socias que cumplan con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias y más aportaciones .y



d).-Las demás establecidas en este estatuto reglamento interno o que señale la Asamblea General.

CAPITULO X.

FORMAS Y EPOCAS DE COMBOCAR A ASAMBLEA GENERAL

Art44.- El directorio se reunirá 8 días antes de la reunión con la asamblea general obligatoriamente, la convocatoria la realizara el presidente o por tres de sus miembros sesionara extraordinaria mente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art45.-La asamblea general ordinaria se reunirá el primer domingo de cada mes debiendo convocarse 8 días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art46.- la asamblea general se reunirá cuando el caso lo requiera por convocatoria del presidente o a petición de la tercera parte de los socios debiendo convocarse 48 horas antes en la que se tratara únicamente los asuntos para los cuales fue convocado

CAPITULO XI:

QUORUM PARA INTALAR LA ASAMBLEA GENERAL Y DECISORIO.

Art47.- La asamblea general puede instalarse con la mitad más uno de los socios activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes que sesionara con los miembros presentes que no será menor a la tercera parte de los socios este particular se hará constar en la convocatoria .

CAPITULO XII.

DE LAS SANCIONES DE YNCLUSION Y EXCLUSION DE LOS MIEMBROS.

Art48.- Para mantener la disciplina en el Comité se implementara las siguientes sanciones.

Multas

Amonestación verbal

Expulsión



Art49.- Las multas lo decide la asamblea general en una sesión:

Art50.- Amonestación verbal lo hará el directorio previa resolución de la asamblea general.

Art51.- La expulsión será impuesta por sistemática desobediencia a la resolución dispersiones del estatuto y reglamento interno, por destrucción de bienes del Comité y por desonra al buen nombre del Comité.

Para establecer estas sanciones es necesario que existan graves denuncias con firma y rubrica de responsabilidad en estos casos se citara a reunión de la Asamblea General al acusado a fin de que pueda ejecutar su defensa:

CAPITULO XIII.

REFORMA DE ESTATUTO.

Art52.- El Estatuto podrá ser reformado después de haber pasado dos años de su aprobación en el .MIDUVI

CAPITULO XIV.

SOLUCION DE CONTROVERCIAS:

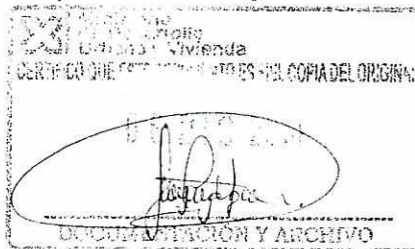
Art53.- Los conflictos internos de la organización será resueltos internamente conforme a estos estatutos; y. en caso de persistir, se someterán a la ley mediación y arbitraje, o a la justicia ordinaria.

CAPITULO XV.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL COMITÉ.

Art54.- El Comité Pro-Mejoras podrá disolverse por las siguientes causales:

- a).- Por disposición legal:
- b).- Por resolución de la Asamblea General:
- c).- Por disminuir el número de socios a menos de 15:
- d).- Por no cumplir o desviar sus fines específicos: y
- e).- Por atentar contra el orden Público y comprometer la Seguridad del Estado.



Art60.- El presente estatuto entrara en vigencia desde la fecha de aprobacion por parte del MIDUVI.

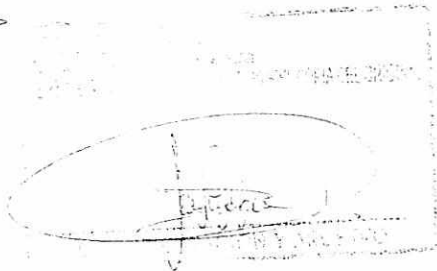
Art61.-Una vez que sea aprobada por el MIDUVI la directiva provisional del Comité, en el plazo de quince días convocara a la primera Asamblea General ordinaria, a fin de designar la directiva definitiva, la misma que será registrada en el SUIOS dentro de los quince días subsiguientes.

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN:

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de asamblea general, el 24 de agosto del 2014 conforme consta del Acta respectiva.

LA SECRETARIA:


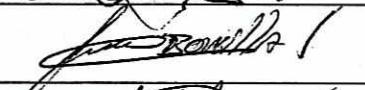

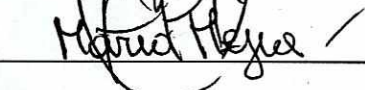
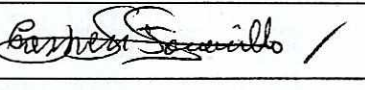
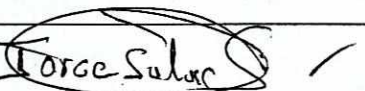

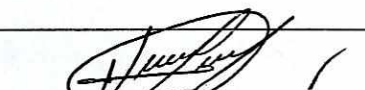


Sra. CLARA ACUÑA



-Si-
(concuerda y uno)

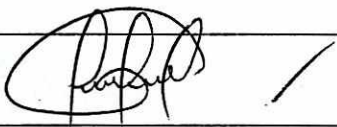
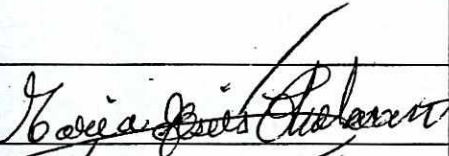
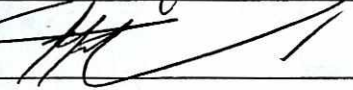
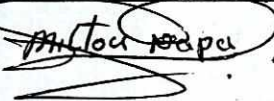

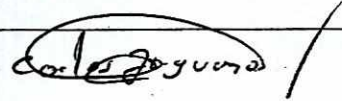
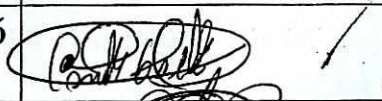
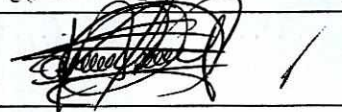
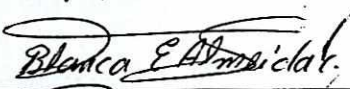
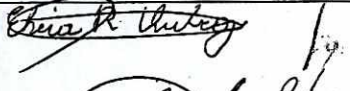

	CEDULA	FIRMA
NARANJO GRANDA ANGEL SERAFIN	1706566039	<i>Serafin Granda</i> ✓
CHILIQUEINGA SALGUERO SUSANA FABIOLA	1708955156	<i>Susana Chiliqueinga</i> ✓
CEVALLOS NARANJO EDISON ASDRUBAL	1715138549	
NARANJO CHILIQUEINGA CRISTINA MARIBEL	1724806201	<i>Cristina Naranjo</i> ✓
PAVON RAMIREZ OLGA LIDIA	1704626546	<i>Olga Lidia Pávon</i> ✓
PILLAJO SALAZAR MIGUEL	1707097968	<i>Miguel Salazar</i> ✓
SANTACRUZ PAVON MARIA AURORA	100099900 1	
QUINCHIGUANGO FARINANGO ANA LUCIA	1723348064	<i>Ana Lucia</i> ✓
QUINCHIGUANGO FARINANGO FAUSTO ORLANDO	1720724093	<i>Fausto Orland</i> ✓
QUINCHIGUANGO FARINANGO MIRIA VICTORIA	1716288939	<i>Miria Victoria</i> ✓
QUINCHIGUANGO FARINANGO JORGE LAUREANO	1719943589	<i>Jorge Laureano</i> ✓
MEDINA GUILLEN LADYS ARACELY	1711564888	
AGUINDA GREFA MARCIA MARGOTH	1500257991	
LANCHIMBA TIPANLUIZA MANUEL MAXIMO	1712037439	<i>Manuel Maximo</i> ✓
ZAVALA RODRIGUEZ LAURA ISABEL	1717008021	<i>Laura Isabel</i> ✓
ZAMBRANO RAUL CLEMENTE	1302444292	
ZAMBRADO ESTRADA FREDDY EUGENIO	1719609495	<i>Freddy Zambrano</i> ✓
ZAMBRANO ESTRADA LISENIA MARILU	1717421422	<i>Lisenia Marilu</i> ✓
CUASAPU MORENO MARIA MAGDALENA	1716649940	<i>Maria Magdalena</i> ✓
CASTILLO MONTAÑO LIS LEY	1716916794	



QUISHPE SUASNAVAS PAULINA MARIBEL	1718310319	
CEDEÑO SALTOS EMILSEN ELIDA	1308147709	
BONILLA CUERO NIXON FABRICIO	0802176248	
LOOR MURILLO CARLOS FERNANDO	1309523932	
MEJIA OCAMPO MARIA YMELDA	1710948827	
CARLOSAMA SANDOVAL JUAN MANUEL	1001875523	
TAMBACO FLORES SANDRA PAULINA	1720749090	
ENRIQUEZ SANTACRUZ ESTELA DE LOS ANGELES	1002706826	
MESIAS PILOSO TEODOLINDA	0801860099	
RODRIGUEZ SANTANA BOSCO MIGUEL	1708176316	
ZAMBRANO CEDEÑO JOSE ATAHUALPA	1309520433	
TROYA TIPANTUÑA MIRIAN GERMANIA	1003012760	
JARAMILLO LOAIZA CARMEN MERCEDES	1103842496	
JACOME CHASILUISA ARTURO GUILLERMO	0502485998	
SALAS CALDERON JORGE ALBERTO	1710453463	
PAVON MENDEZ MARIA TERESA	1706327754	
TOAPANTA MARROQUIN SILVIA ELIOVINA	1713741013	
QUEZADA YAGUACHE SEGUNDO ELIVORIO	1103019160	
QUEZADA YAGUACHE CARLOS MELECIO	1103952824	
TOAPANTA MARROQUIN JORGE HUGO	1712858263	
SALAZAR REINA ILIA PASTORA	0401208087	

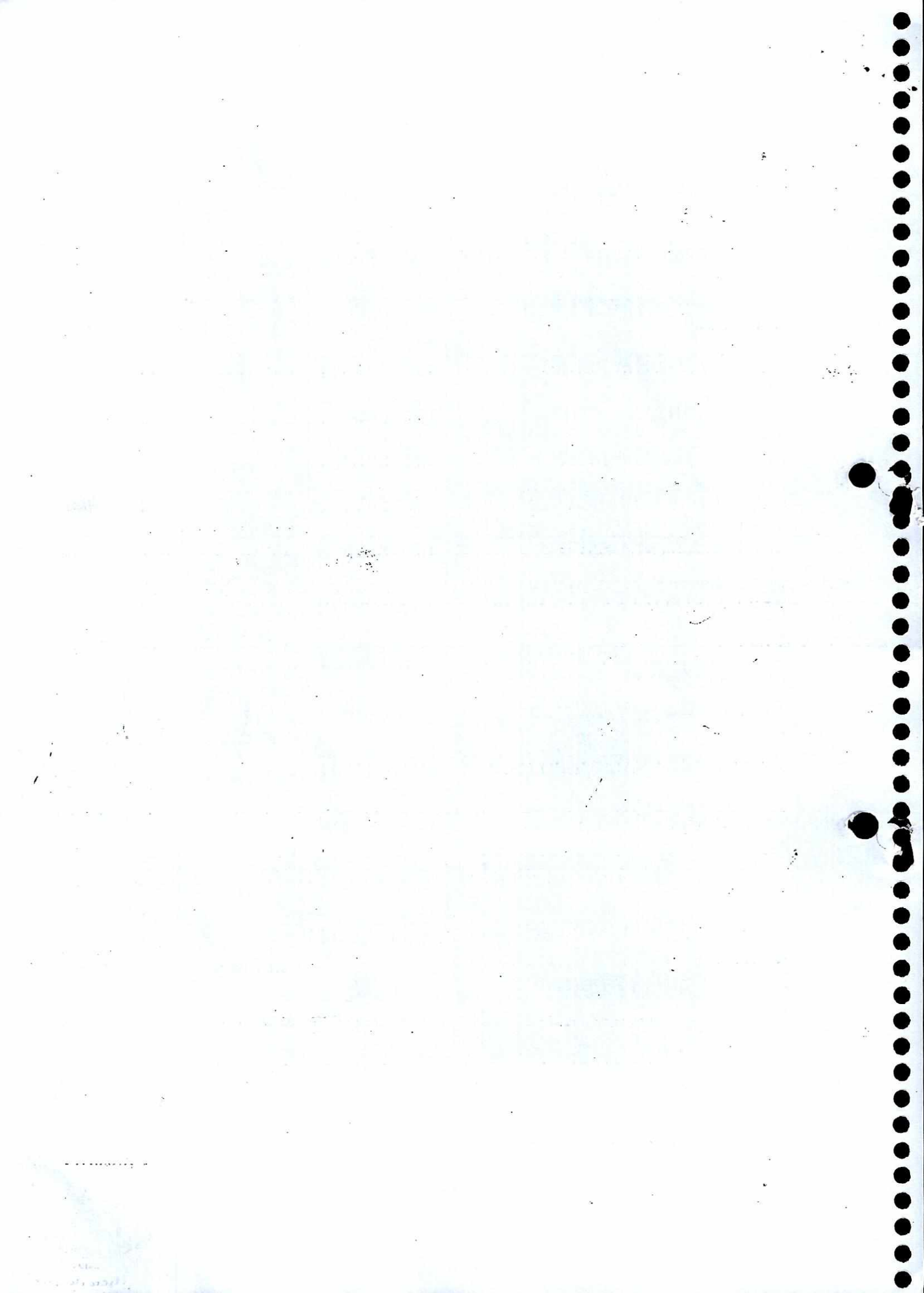
AYALA SALAZAR WILMER EUDORO	0400794517	
ENRIQUEZ SANTACRUZ ROLANDO PATRICIO	1725756678	
MORILLO GOMEZ JUAN MIGUEL	1722712880	
JIMENEZ CALVA SARA ANTONIA	2100519046	
CHOEZ PARRALES MARCIA LUCY	0914480157	<i>María Choez</i>
GAGLAY ESTRELLA LUIS AMABLE	0201585254	<i>Estrella Gaglay</i>
IZA MATABAY PATRICIO GERMANICO	1719889014	<i>Patricio Iza</i>
PEREZ GUATAPIA JAIME BOLIVAR	1713383162	
JIMENEZ CASTRO PRICILA MELANIA	0912080470	<i>Pricila</i>
NASTUL ACUÑA ERIKA JOHANA Y MAFLA ACUÑA HECTOR ALEJANDRO	1726603275 1727510271	
COLLAGUAZO OÑA MARIA PATRICIA	1712537693	<i>María Collaguazo</i>
RECALDE RECALDE VENTURA EDMUNDO	1714232772	
BASILIO CAMACHO ISABEL	0802220566	
CHUSIN PILAGUANO DIEGO GEOVANNY	1205564998	
INGA LLUMIUGSI STALIN DAVID	1717747545	
MEDINA JIMENEZ MARIA ALEXANDRA	1720341799	
ULLOA LOPEZ JOSE LUIS	0401259544	
QUIMBIULCO PERUGACHI TELMO JUSTINO	1715582944	
ENRIQUEZ SANCHEZ EDUARDO FABIAN	0400724530	



ZAMBRANO CHAVEZ PEDRO BENITO	1309385134	
TOASA ESPIN ALIS ZORAYA	0802936187	
ENRIQUEZ SANTACRUZ NELSON RAMIRO	1720453198	
PADILLA CHALA MARTHA MARICELA	1002412300	
CHALACAN CHACHALO MARIA JESUS	1707933956	
FLORES LUGMAÑA EDISON ROLANDO	1719383135	
COLLAGUAZO OÑA CARLOS ALFREDO	1715727473	
IMBAQUINGO LAGOS FLORESMIRO	1709432205	*Floresmiro Imbaquingo Lagos
NAPA RODRIGUEZ MILTON ONIEL	1203888589	
FALCONES JORGE EDUARDO	1304309808	
CUCHIPE GUAMANGATE JOSE LUIS	0502701741	
JIMENEZ SANTANA NESTOR EUCLIDES	0803248665	
SANTACRUZ SUAREZ PIEDAD ESCLARECIDA	1712360054	
YAGUANA ELIZALDE CARLOS ALBERTO	1104943079	
ZAMBRANO CUELLO MAURICIA JANETH	1717371155	
MALDONADO CAIZA FRANKLIN MAURICIO	1717674210	
ALMEIDA CASTRO BLANCA ESPERANZA	1712948296	
QUIROS ALMEIDA ELVIA ROSARIO	0400967600	
LOOR MURILLO MIRELLA MAGDALENA	1717472334	

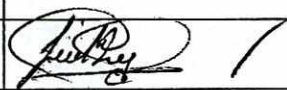
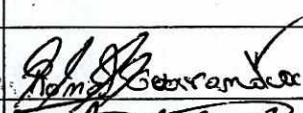
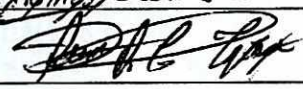
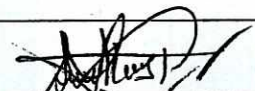
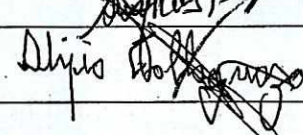
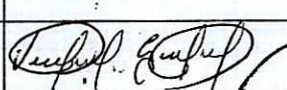
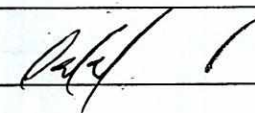
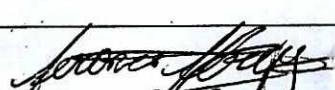
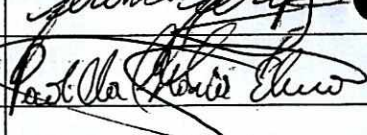

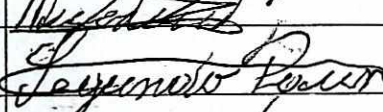
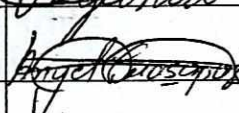
LOOR MURILLO ALBERTO SIGIFREDO	1713196127	
REASCOS GOMEZ RAUL ESTEBAN	1002589669	
GUAGALANGO QUILCA LUIS FERNANDO	1002099032	
ALVARIO MEDINA PEDRO DOUGLAS	1203164312	
INAGAN CHITAN CAMILO ENRIQUE	1001659067	
DIAZ SANTANDER DIANA GABRIELA	1719878751	
SANTANDER BENALCAZAR MARIA MERCEDES	1703247112	
BAUTISTA AYALA RAUL	1709837536	
VERA ESPINOZA FAVIAN ISIDRO	1309122479	
QUINCHIGUANGO FARINANGO ALIPIO ALBERTO	1717179327	
RODAS DIAZ MAYRA AIDEE	1716215924	
CHILQUINGA SALGUERO CARLOS FABIAN	1707041941	
SALGUERO CAÑAR CARLOS ANDRES	1723887848	
ACUÑA SARABIA CLARA LICEÑA	0502050867	
ENRIQUEZ CATUPAMBA NELSON RUFINO	1000749034	
CABRERA ROBLES EDISON VINICIO	0704864297	





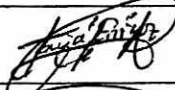


	NOMBRES	CEDULA	FIRMAS
1	ENRIQUEZ CATUPAMBA NELSON RUFINO	1000749034	<i>El Enriquez</i>
2	SUASNAVAS LEIVA LIDIA VIVIANA	1707485015	<i>Viviana Suasnavas</i>
3	NARANJO GRANDA LUIS MESIAS	1706564984	
4	QUINCHIGUANGO FARINANGO ALIPIO ALBERTO	1717179327	
5	LIMA SACA SEGUNDO FLORENTINO	1100199882	
6	LOJA ZUMBA MARIA TEREZA	1723837975	<i>Maria Loja</i>
7	MORILLO NARANJO JORGE VINICIO	1714983960	<i>Jorge Morillo</i>
8	SONGOR GRANDA WILIAN ANTONIO	2100062336	<i>Wiliam Sogor</i>
9	ENRIQUEZ SANTACRUZ MAYRA NATALI	1723217731	
10	GUERRERO SOLORZANO PEDRO ANTONIO	1309209193	<i>Pedro Guerrero</i>
11	LOPEZ CRUZ SILVIA MARIBEL	1719380824	
12	SILVA SILVA CLARA NINFA	1802027407	
13	ENRIQUEZ SANTACRUZ LIDIA TERESA	1003271184	
14	OCHOA ROBLES HECTOR POLIVIO	0703096081	
15	COLLAGUAZO OÑA WILSON ANIBAL	1710917350	<i>El Propio Wilson</i>
16	ZAMBRANO CAMPO JACINTO RAMON	1711031326	<i>Jacinto Zambrano</i>
17	ENRIQUEZ SANTACRUZ VERONICA ELISABETH	1719581546	
18	NAZARENO CHAVEZ FELICITA TEOLINDA	0801872714	<i>Felicita Nazareno</i>
19	GUATAPIA CHASI ALICIA OBDULIA	1711937050	



20	SUASNAVAS CAIZA MARIANA DE JESUS	1706607999	
21	LANDAZURI CUERO YAMILE	1754544276	
22	ULCUANGO SERRANO ELBA ROCIO	1715743769	
23	GUAJAN GUAJAN DIEGO FERNANDO	1720389905	
24	VINUEZA VERDESOTO JUAN CARLOS	1723423008	
25	GURANDA VILELA RONAL ANTONIO	0309333381	
26	TAPIA DIAZ JUAN CARLOS	1718865460	
27	OÑA OÑA RICARDO VINICIO	1721258299	
28	NAVAS PILCA SONIA DEL ROCIO	1713298873	
29	COLLAGUAZO OÑA ALIPIO BERNARDO	1708749393	
30	SOPALO IMBAQUINGO SEGUNDO ANIBAL	1713816013	
31	ARMIJOS GOZALEZ VERONICA ROCIO	0704482082	
32	GUASGUA AMAGUAÑA TANIA MISHELL	1717878530	
33	GAMBOY LASINQUIZA MARIA ALICIA	0501711279	
34	HIDALGO HEREDIA JAIME GUSTAVO	1716375439	
35	NARANJO GRANDA ANGEL SERAFIN	1706566039	
36	OBREGON PAVON ALEXANDRA VERONICA	1722211255	
37	PADILLA CHALA MARIA ELENA	1711832236	
38	NAVARRETE ROSA	1706806013	
39	AIGAJE ASERO MARIA TERESA	1713127395	
40	PAVON LARA SEGUNDO RICARDO	1000959526	
41	CUASAPAZ ENRIQUEZ ANGEL GABRIEL	1001944154	
42	BERMEO TAPIA FRANKLIN RAUL	1714634811	

43	IMBAQUINGO LAGOS FLORESMIRO	1709432205	<i>Floresmiro Imbaquingo Lagos</i>
44	JIMENEZ TENESACA NANCI YANE	0702671256	<i>Nancy Jimenez</i>
45	DIAS ALVAREZ DEYSI LILIANA	1104254394	<i>Deysi Dias</i>
46	CORTEZ CHAVEZ JENNY GISELA	0914964044	<i>Jenny Cortez</i>
47	NAVAS PILCA CRISTIAN RODOLFO	1716913924	
48	CARRION MACAS MERCEDES	1713637658	<i>Mercedes Carrion</i>
49	CARRION MACAS LUCIA CARMEN	1102327309	<i>Lucia Carrion</i>
50	DELGADO SANTACRUZ WALTER ANDRES	0401893409	
51	GAVICA SALVATIERRA MONICA JESUS	1203939838	
52	ANANGONO CONGO MARIA AZUCENA LUDGARDA	1708624422	<i>M. Azucena Anangono</i>
53	GONZALEZ BONILLA EFRAIN FRANCISCO	1710113919	<i>Efrain Francisco Gonzalez Bonilla</i>
54	PACA BARBERO LUIS EFRAIN	0604279687	<i>Luis Paca</i>
55	CARVAJAL FRANKLIN	0400146635	
56	SOLANO PATIÑO MAIRA ELISABETH	1725046427	<i>Maira Solano</i>
57	YANEZ GONZALEZ PAUL ALBERTO	1721740197	
58	SUAREZ PIGUAVE JULIO OLGER	0920428943	
59	ESPIN ESPIN BECLER NOHELIA	1714234588	
60	CHULDE SUAREZ POLIBIO HERNAN	1709303190	
61	TORRES ARCE NARCISA CECILIA	1002025706	



62	ENRIQUEZ SANTACRUZ TANIA YADIRA	0401611603	
63	BERNARDO LARA JORGE ANIBAL	1002392023	
64	NAULA VILLALOBOS PEDRO	0602265191	
65	ENRIQUEZ CATUPAMBA ELOY ENRIQUE	1000693182	
66	PACA BARBERO FABIAN	1712488384	
67	CEVALLOS HIROITO JOSE	1703729754	